Guamo - Tolima, 25 de octubre de 2024.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 393 DE 2024

Señora:
NANCY PATRICIA LOZANO SUAREZ
Cedula de Ciudadanía: No. 1.070.592.017 de Girardot-Cundinamarca
Dirección: Carrera 3 Numero 14 -37 B/ Alto de la Cruz Girardot-Cundinamarca
Correo Electrónico: plp17@hotmail.com
Celular: 3004710545

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-037-2024.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNOSTICO Y ANALISIS SITUACIONAL DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACION HABITANTE DE CALLE Y POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA, ASI COMO LA SOCIALIZACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN PRO DE GENERAR ACCIONES DE MEJORA CONTINUA EN EL CONTEXTO LOCAL EN SALUD DEL MUNICIPIO".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta por el término de **TRES (03) MESES**. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($23.424.900), INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación al precio ofertado de la siguiente manera:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	TIEMPO EN MESES	PARTICIPACIÓN EN %	VALOR MENSUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
1	COSTOS DIRECTOS						
1.1.	Director de consultoría - Profesional en áreas de las ciencias sociales y humanas, con estudios de posgrado a nivel de especialización.	1	3	100%	$1.800.000,00	1,74	$9.396.000,00

1.2	Profesional en áreas de las ciencias sociales o Políticas, con estudios de posgrado a nivel de especialización.	1	3	70%	$1.350.000,00	1,74	$4.932.900,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS PERSONAL DE TRABAJO (1)							**$14.328.900,00**

ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2	**COSTOS INDIRECTOS**				
2.1.	Realización de encuentros focales (4 encuentros por cada política: 1 urbana y 3 rural; participación máxima de 50 participantes por encuentro comunitario) (Incluye Materia Didáctico – Hidratación – Refrigerios - Transporte)	8	UNIDAD	$ 642.000,00	$5.136.000,00
2.2.	Diseño y creación de logos institucionales (Marca propia)	2	UNIDAD	$ 400.000,00	$800.000,00
2.3	Diseño e impresión de publicidad - información convocatoria encuentros focales. (Vallas y Baners).	2	UNIDAD	$ 400.000,00	$800.000,00
2.4	Grabación, Edición y entrega del Video Documental institucional como evidencia del proceso metodológico de la Formulación de las Políticas Públicas. Duración mínima 15 minutos.	1	UNIDAD	$ 1.520.000,00	$1.520.000,00
2.5	Diseño, edición e impresión de documentos técnicos de las Políticas Publicas	2	UNIDAD	$ 420.000,00	$840.000,00
TOTAL, COSTOS INDIRECTOS (2)					$9.096.000,00
COSTO DIRECTOS (PERSONAL) +TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**$23.424.900,00**

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA: Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso, mediante **TRES (3) PAGOS** así:

- Un primer (1) pago por un valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECINETOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.369.960)**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total del contrato, acorde a lo establecido en las obligaciones contractuales **FASE 1. DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES POBLACION HABITANTE DE CALLE Y POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** y previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.
- Un segundo (2) pago por un valor de **SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($7.027.470)** equivalente al treinta por ciento (30%) del total del contrato, acorde a lo establecido en las obligaciones contractuales **FASE 2. ESTRUCTURA Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DIAGNOSTICO** y previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.
- Un tercer (3) y último pago por un valor de **SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($7.027.470)** equivalente al treinta por ciento (30%) del total del contrato, acorde a lo establecido en las obligaciones contractuales **FASE 3 DIVULGACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES Y/O INTERVENCIONES** y previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202409250001 emitido el 25 de septiembre de 2024 por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL Y PECUNIARIA

Multas. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que .la Alcaldía del Guamo Tolima, deba hacerle, de lo contrario éste hará, el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que se haya retenido, o de las que, adeuda al contratista y si éstas no fueren suficientes recurrirá a la garantía.

Penal Pecuniaria. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Alcaldía del Guamo Tolima, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, es de responsabilidad exclusiva del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

A. **De Cumplimiento del Contrato**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.

B. **De calidad del servicio**: Por un diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

C. **De garantía de pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal:** Que ocupe en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por la duración del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de **LEIDY MARCELA ARIAS,** Directora Local de Salud, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor Alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno de contratista con el municipio.

2. Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.

3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales ARL, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

6. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima.

7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

8. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.

10. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución de este.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

13. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

14. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

16. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

17. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.

18. Firmar el acta de inicio de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.

19. Entregar cada uno de los documentos en medio digital y físico para conformación del proyecto.

20. Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de consultoría.

21. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA**:

1. Elaborar el cronograma de actividades dentro los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor del contrato con fechas, lugares y actividades a desarrollar con relación al objeto de la consultoría.

2. Cumplir con las etapas y entregables establecidos en los estudios previos.
3. Realizar una revisión exhaustiva y diagnóstico de los grupos poblacionales objeto de estudio.
4. Realizar listados de asistencia y/o actas de reunión de las actividades de recolección de información.
5. Desarrollar encuentros focales y/o reuniones comunitarias para la identificación de Necesidades.
6. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
7. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean de la competencia y naturaleza del contrato.
8. Las demás obligaciones que por naturaleza del objeto contractual se requieran.

NOTA 1: El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

NOTA 2: Para efectos de seleccionar la oferta más favorable conforme a las reglas establecidas para el proceso de selección de Mínima Cuantía se tomará la oferta que ofrezca el menor valor producto de la sumatoria de los valores unitarios.

REPERCUSIONES LABORALES

La Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima, NO asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá ejecutar el contrato con plena autonomía.

DERECHOS DE AUTOR

La Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el contrato de consultoría de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar por que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral de salud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio del Guamo – Tolima.

Atentamente,

-Original firmado-

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yury Viviana Gutiérrez Zabala/Abogada Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Paula Andrea Lamprea Salazar / Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Leidy Marcela Arias/ Directora Local de Salud
Revisó: Eduardo Bonilla Prada/Secretario de Bienestar, Desarrollo Económico y Social